

el inventario y la lista de acreedores a cuyo fin podrán obtener copia a su costa.

Barcelona, 27 de diciembre de 2005.—El Secretario en sustitución, don Juan Segura López.—10.221.

## GIRONA

### Edicto

Don Pascual Martín Villa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Girona,

Hago saber: Que en el Concurso Voluntario número 112/2006, se ha acordado mediante Auto de esta fecha la admisión a trámite del Concurso voluntario de Francisco Javier Masnou Pérez, con domicilio en Rafael Casanovas, número 4, de Lloret de Mar (Girona), siendo designado como Administrador Concursal a don Julio Portillo Sanz.

Por el presente se procede al llamamiento a los acreedores para que pongan en conocimiento de la administración concursal la existencia de los créditos contra el concursado, dentro de quince días a contar desde la última de las publicaciones, comunicación que deberá verificarse por escrito, que se presentará ante el Juzgado referido, firmado por el acreedor, interesado o representante, expresando nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fecha de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, acompañándose los originales o copias auténticas, del título o documentos relativos al título.

Y para que sirva de publicidad a los efectos prevenidos en el artículo 6 y 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Girona, 27 de enero de 2006.—El Magistrado-Juez.—10.613.

## LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de las Palmas de Gran Canaria, anuncia:

1. Que en el procedimiento concursal número 8/2005 referente al deudor Juan Ruiz Santana, Amparo Alonso Gutiérrez y Obreros Regionales Canarios, S. L. Obrecan, se ha presentado el informe de la administración concursal al que se refiere el capítulo I del título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores. Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

2. Dentro del plazo de 10 días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en un periódico de la provincia los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

3. Para realizar dichas impugnaciones se necesita valerse de abogado y procurador.

Las Palmas de Gran Canaria, 6 de febrero de 2006.—El Secretario Judicial.—10.603.

## MADRID

La Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 7 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 17/06, por auto de 23 de febrero de 2006 se ha declarado en concurso Voluntario al deudor Turvisa, Sociedad Anónima, con Código de Identificación Fiscal A-28187615 y domicilio en calle San Bernardo, 5, 1.º de Madrid, Código Postal 28013, cuyo centro de principales intereses lo tiene en Madrid.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración

concursal. Se nombra a don Paulino Pérez Fernández, Letrado, a don Juan Alonso Muñoz, Auditor de cuentas, y a Paradores de Turismo de España, Sociedad Anónima, acreedor, miembros de la administración concursal que, además de las facultades legalmente previstas, deberán prestar su autorización o conformidad a los actos de administración y disposición sobre el patrimonio del deudor que realice éste, en los términos del artículo 40 de la Ley Concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el periódico La Razón.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 23 de febrero de 2006.—La Secretaria Judicial.—10.216.

## MADRID

Doña María Silva Goti, Secretaria del Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 12/06, por auto de 20 de febrero de 2006 se ha declarado en concurso voluntario abreviado al deudor «Hacienda de Don Pedro, Sociedad Limitada», con domicilio en calle Príncipe de Vergara, 33 con Código de Identificación Fiscal número B-80239791.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en el/los periódicos.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Madrid, 21 de febrero de 2006.—La Secretaria Judicial.—10.218.

## MADRID

### Edicto

Don Enrique Calvo Vergara, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Mercantil número 5 de los de Madrid, se sigue concurso voluntario número 32/06, a instancia de las Entidades «Reberma Reformas, S.A.» y «Asymetric Digital Subscriber Line, S.A.», representadas por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, bajo la dirección del Letrado don Ángel Fernández Picaza, en el que recayó Auto de fecha 27 de febrero de 2006, en cuya parte dispositiva constan los siguientes particulares:

«Se declara en concurso voluntario a las entidades «Reberma Reformas, S.A.» y «Asymetric Digital Subscriber Line, S.A.», ambas con domicilio en Madrid, calle Gran Vía, número 86, con Código de Identificación Fiscal A-82555749 y Código de Identificación Fiscal A-2873936, respectivamente.»

«Se designan administradores concursales, comunes para ambas deudoras, al Abogado don Afrodisio Cuevas Guerrero, con domicilio en la calle Marqués de Urquijo, número 34, 1.º izquierda, de Madrid 28008, al econo-

mista y auditor de cuentas don Jorge Bueno Palacio, con domicilio en la calle Antonio Zapata, número 2, 3.º B, de Madrid 28002. Asimismo se designa administrador concursal al acreedor ordinario de la deudora «Reberma Reformas, S.A.», «Hisque, S.A.», con domicilio en la calle Baeza, 6, bajo, local 3, de Madrid, y al acreedor ordinario de la deudora «Asymetric Digital Subscriber Line, S.A.», «Activa», con domicilio en la calle Orense, 6-1.º, de Madrid.»

«Los acreedores concursales deberán poner en conocimiento de las Administraciones Concursales la existencia de sus créditos, en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones que se efectúen en cumplimiento de esta resolución.»

Asimismo, por el presente, se pone en conocimiento de los acreedores y demás legitimados que deseen comparecer en el procedimiento que deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, de conformidad con el artículo 184.3 de la Ley Concursal. Sin necesidad de comparecer en forma, podrán, en su caso, comunicar créditos y formular alegaciones, así como asistir e intervenir en la Junta, todo ello sin perjuicio de lo establecido para la representación y defensa de los trabajadores en la Ley de Procedimiento Laboral, incluidas las facultades atribuidas a los graduados sociales y a los sindicatos, y de las Administraciones públicas en la normativa procesal específica (artículo 184.6 de la Ley Concursal).

Y para su inserción en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal, expido el presente.

Madrid, 27 de febrero de 2006.—El Secretario Judicial.—10.614.

## SEVILLA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Concursal, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 491/2005, por auto de fecha 21 de noviembre de 2005 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Grúas Giralda Sociedad Limitada con CIF B-41059.272 y domicilio en Carretera de la Exclusa sin número de Sevilla y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

Tercero.—Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

El plazo para esta comunicación es el de quince días a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado y en un diario de los de mayor difusión en la provincia de Sevilla.

Cuarto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 Ley Concursal).

Sevilla, 23 de noviembre de 2005.—El Secretario Judicial.—10.608.

## SEVILLA

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Sevilla, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Concursal (LC), anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento número 487/05, por auto de 15 de noviembre de 2005 se ha declarado en concurso Voluntario (Abreviado) al deudor Hispano Argentina de Estructuras, Sociedad Limitada con Código de Identificación Fiscal B91318063 y domicilio en calle Aurelio de la Viesca, 4 de Sevilla y cuyo centro de principales intereses lo tiene en Sevilla.

Segundo.—Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.